



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 203 - 2010-CONCYTEC-P

Lima, 01 de julio de 2010

VISTO el Informe N° 054 -2010-CONCYTEC-OPP, por el cual la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone un proyecto de Directiva para la implementación del Decreto Urgencia N° 037-2010, en el CONCYTEC y;

CONSIDERANDO



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 28303, establece que el CONCYTEC es un organismo público adscrito al Ministerio de Educación, con personería de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera;



Que, el CONCYTEC tiene como misión el dirigir, fomentar, orientar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT;



Que, mediante Ley No. 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el presente año correspondiente a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, entre ellos del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC);



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-2010, se establecen medidas en materia económica y financiera en los Pliegos del Gobierno Nacional para el cumplimiento de las metas fiscales del 2010;



Que, de acuerdo al inciso 1.2 del Artículo 1° del decreto antes mencionado las medidas de carácter económico y financiero deben ser aplicadas de manera obligatoria por todos los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, entre ellos por el Pliego 114: CONCYTEC;



Que, de acuerdo al artículo 2° del decreto, los gastos de la genérica de bienes y servicios al cierre del 2010 en su conjunto no pueden superar el 3% del gasto ejecutado en el 2009, con excepción de algunos conceptos;

Que, de acuerdo al mismo artículo mencionado en el párrafo anterior, los conceptos de gasto que se encuentran exceptuados de la norma, que para el caso del Pliego CONCYTEC, son los que corresponden a suministros médicos, servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones, contrato administrativo de servicios, servicio de energía eléctrica, agua y gas y servicio de telefonía e Internet y cuyo gasto debe ser hasta el monto límite establecido por el MEF mediante el Oficio Circular N° 001-2010-EF/76.09;

Que, siendo necesario dictar medidas para aquellos conceptos de gasto exceptuados de la norma;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Secretario General (e);

919

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
CONCYTEC

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Recibido el: 8/7/10

Hora: 9.00 a.m.

Firma:

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°203 - 2010-CONCYTEC-P



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613; así como por el artículo 12°, literal 12°, literal n) del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

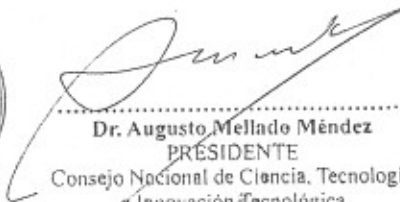
SE RESUELVE:



ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la Directiva N° 005 -2010-CONCYTEC-OPP - OGA, Directiva para la implementación del Decreto Urgencia N° 037-2010, en el CONCYTEC, que consta de tres (03) páginas.

REGISTRESE COMUNIQUESE




.....
Dr. Augusto Mellado Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica



DIRECTIVA N° 005 2010-CONCYTEC-OPP-OGA

DIRECTIVA INTERNA PARA LA IMPLEMENTACION DEL DECRETO URGENCIA N° 037-2010

1 OBJETO

Establecer procedimientos internos para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Urgencia N° 037-2010, mediante el cual establecen medidas económicas y financieras para el cumplimiento de las metas fiscales del presente ejercicio fiscal.

2 ALCANCE

La presente Directiva alcanza a todas los Órganos, trabajadores, servicio CAS y practicantes del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC.

3 FINALIDAD

El gasto de los conceptos exceptuados por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 037-2010, no deben superar el monto establecido por el MEF mediante Oficio Circular N° 001-2010-EF/76.09.

4 BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 4.2 Ley N° 27245, modificada por la Ley N° 27958, Ley de Responsabilidad y transparencia Fiscal.
- 4.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 4.5 Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC.
- 4.6 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto..
- 4.7 Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2010.
- 4.8 Decreto de Urgencia N° 037-2010

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS – CAS

Los contratos de administración de servicios – CAS, es un concepto de gasto exceptuado del decreto, por lo que solo se celebrarán hasta el límite de gasto permitido en el presupuesto institucional y sujeto a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2010-CONCYTEC-OGA y las prioridades establecidas por la Alta Dirección a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

5.2 SERVICIOS BASICOS

El gasto en los servicios básicos caso energía, agua, teléfonos e INTERNET, se realizan hasta el límite de gasto permitido en el presupuesto institucional modificado.



- **Uso de energía eléctrica**

El Director o Jefe de cada oficina coordina con su personal para que las luces de la oficina se apaguen en las horas de refrigerio, así como en horas de mayor iluminación natural.

Como medida de ahorro, al finalizar la jornada de trabajo el personal designado por el jefe inmediato, verificará que todos los aparatos eléctricos estén apagados y desconectados.

Se prohíbe el uso de hervidores o cafeteras en las diferentes oficinas. El consumo de agua hervida será a través de los surtidores instalados en cada zona de la institución, por lo que el Área de Abastecimiento de la Oficina General de Administración solicita a la empresa un mantenimiento permanente.

Se prohíbe el encendido de los ventiladores en época de otoño e invierno, excepto en las salas de reuniones del CONCYTEC.

La luz eléctrica de los servicios higiénicos se apagará en las horas de mayor iluminación natural, el personal encargado de servicios generales del Área de Abastecimiento de la Oficina General de Administración es el responsable del cumplimiento de esta disposición. Asimismo, a las 20:00 horas se apagan las luces de todos los servicios higiénicos, el servicio de vigilancia contratado por el CONCYTEC es el encargado del cumplimiento de esta disposición.

Asimismo el servicio de vigilancia supervisará que en los ambientes las luces estén apagadas a partir de las 19:30 horas, informando a la OGA que Oficina dejen encendidas las luces internas.

Las fotocopias que requieran cada Oficina o Dirección para el desarrollo de sus actividades en lo posible debe ser a través del servicio externo a través del Área de Abastecimiento, solo casos excepcionales el fotocopiado será realizado internamente usando nuestras fotocopadoras.

- **Uso del servicio telefónico**

El servicio telefónico en el ámbito institucional, deberá ser usado exclusivamente para llamadas oficiales de la institución, al igual que el servicio del fax.

Las llamadas oficiales, realizadas por el personal de los diferentes Órganos serán solamente de tres (03) minutos en promedio, para lo cual la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel, entrega un código de acceso a cada usuario, por lo que cada uno se hace responsable de las llamadas que realiza.

Para llamadas oficiales, a teléfonos celulares, la Secretaría General autoriza a la DSIC facilitar a los Jefes y Directores un código de acceso, el uso indebido de este servicio será bajo su responsabilidad.

Los equipos telefónicos móviles solo se asignan al Presidente y al Secretario General de la institución. El monto total máximo por el servicio será de S/.200.00 mensual por cada equipo.



Las llamadas telefónicas por asuntos personales solo se podrán realizar una vez al día con una duración de tres (03) minutos cada una; salvo casos de emergencia debidamente justificada y autorizada por el jefe o Director.

Las líneas directas a excepción de las asignadas a la Presidencia, a la Secretaría General y a la Dirección de Articulación y Gestión del SINACYT, serán de uso exclusivo para llamadas locales. Estas no podrán ser utilizadas para llamadas nacionales e internacionales. La Secretaría General autorizará el uso de este tipo de servicio para llamadas nacionales, por estricta necesidad de servicio.

La DSIC cada mes enviará el reporte de consumo a cada Director o Jefe el consumo de llamada de las direcciones u oficinas a cargo, en un archivo digital, asimismo, cada usuario va conocer el consumo telefónico diario con un retraso de 24 horas. La OGA analizará dichos reportes y de observar gastos exagerados en el consumo, tomará las medidas que corresponden, bajo responsabilidad.

- **Uso de agua potable**

El responsable de servicios generales del Área de Abastecimiento es el encargado de revisar de manera permanente, los servicios higiénicos y redes de agua potable, con el objeto de detectar posibles pérdidas o fugas de agua para repararlos oportunamente.

Todo el personal tiene la obligación de vigilar que los caños o grifos después de usarlos queden bien cerrados, así como vía correo electrónico hacer conocer a la OGA si observan posibles desperfectos o fugas de agua.

5.3 SERVICIO DE MANTENIMIENTO

El costo anual de servicio de mantenimiento y reparación de equipos en el presente ejercicio se realiza hasta el límite de gasto permitido en el presupuesto institucional, para lo cual la OGA y DSIC coordinarán con la OPP para determinar el gasto de la específica 2.3.2.4, servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones.

5.4 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- La OGA queda encargada de verificar inopinadamente el cumplimiento de la presente Directiva alcanzando un informe a la Secretaría General.
- Los Directores y Jefe impartirán al personal a su cargo las orientaciones para el cumplimiento de la presente Directiva
- La OGA queda facultada para proponer e implementar mecanismos de incentivos al cumplimiento de la presente Directiva.
- La OPP mensualmente verificará el avance de ejecución del gasto en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 037-2010.

